



AYUNTAMIENTO DE JUN (Granada)

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DE LOS PRECIOS PÚBLICOS
POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES ,
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO**

FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA:

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2. y 142 de la Constitución Española, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el uso de las instalaciones deportivas municipales, la prestación de servicios y realización de actividades de carácter deportivo. Dichos precios públicos se registrarán por la presente Ordenanza Fiscal.

HECHO IMPONIBLE:

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible del precio público el uso de las instalaciones deportivas municipales, así como los servicios que preste y las actividades que realice el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Deportes, tanto si se desarrollan en instalaciones municipales como si se desarrollan fuera de éstas, en virtud de convenios o acuerdos con terceros.

Se determinará a través de un Reglamento interno el correcto uso o utilización de las instalaciones deportivas municipales.

A continuación se enumeran las instalaciones deportivas municipales que podrán ser objeto de aprovechamiento o utilización:

- * Pabellón cubierto
- * Pista polideportiva
- * Campo de Fútbol 11
- * Pista de pádel



DEVENGO:

Artículo 3.

El precio público se devenga desde que se inicia la prestación del servicio en sucesivos pagos:

- del día 1 al 5 de cada mes
- los 5 primeros días si se trata de quincenas
- las actividades que se desarrollen en una semana o menos se devengarán antes del comienzo de la actividad.
- Para juegos deportivos, cursos de formación y otras actividades puntuales el pago se realizará conforme a los plazos de cada uno y siempre antes del comienzo de la actividad.
- Las actividades en las que se proponga el devengo con bonificaciones de temporada se hará durante los 5 primeros días del primer mes.

En caso de solicitud de utilización de instalaciones deportivas por período completo (o mínimo de tres meses):

- el depósito será del 25% de la totalidad al realizar la solicitud quedando éste como fianza en todos los casos.
- otro 25% al iniciar la actividad en la instalación,
- 25% justo a la mitad del periodo de utilización solicitado
- y el 25% restante un mes antes de la extinción de la utilización por parte del arrendatario.

(Ejemplo para período completo: al hacer la solicitud en Agosto 25 %, al inicio de utilización en septiembre 25% al final de Enero 25% y el 31 de Mayo el resto hasta completar la totalidad del depósito.) De tratarse de uso por menos periodo (no menos de tres meses) se prorrateará la cantidad total por periodo.

SUJETO PASIVO:

Artículo 4.

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes, y por ello, están obligados al pago del precio público, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien del aprovechamiento o utilización de las instalaciones deportivas municipales, así como los usuarios o beneficiarios de los servicios que se presten y/o de las actividades que se organicen por parte del Área de Deportes del Ayuntamiento. A continuación se relacionan los usuarios de dichas instalaciones y/o servicios y actividades:



- * Organismos oficiales (Diputación de Granada, Junta de Andalucía, etc.)
- * Federaciones y delegaciones deportivas
- * Clubes y asociaciones deportivas
- * Centros docentes
- * Abonados y colectivos organizados
- * Escuelas deportivas Municipales
- * Usuarios particulares
- * Otros usos (implementando acciones necesarias para la conservación y cuidado de la instalación)

RESPONSABLES:

Artículo 5.

Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, y por ello, responderán con carácter solidario y mancomunado, las personas o entidades que realmente utilicen las instalaciones municipales, o se beneficien de los servicios y actividades prestados por el Área de Deportes.

Está prohibido cualquier subarriendo de las instalaciones a terceros, asimismo también queda totalmente prohibido el uso de las instalaciones municipales con ánimo de lucro particular.

CUOTA TRIBUTARIA:

Artículo 6.

La cuota tributaria de este precio público se determinará en función de los siguientes cuadros de tarifas:

1. INSTALACIONES

PABELLÓN CUBIERTO:

Reserva	1 hora o fracción	
Espacio pista	Completa	Transversal
Sin luz	30 euros	15 euros
Con luz	35 euros	20 euros

PISTA POLIDEPORTIVA:

Reserva	1 hora o fracción	
Espacio pista	Completa	Transversal
Sin luz	15 euros	10 euros
con luz	20 euros	15 euros



CAMPO DE FÚTBOL:

Reserva	1 hora o fracción	
Espacio campo	Completo	Transversal
Sin luz	30 euros	15 euros
con luz	35 euros	20 euros

PISTA DE PÁDEL:

Reserva	1 hora
Con luz	8 euros
Sin luz	6 euros

A continuación se realizan algunas aclaraciones sobre la reserva de las instalaciones deportivas:

A.- TARIFAS.

El precio en euros se establece por hora y en caso de *usos superiores a una hora* los precios se aplicarán porcentualmente en fracciones indivisibles de media hora.

La cantidad abonada por concepto de utilización de instalaciones municipales no podrán ser devueltos, y por tanto no procede el reintegro de cantidad alguna, igualmente en el caso de no abonar los pagos en sus fechas serán causa de extinción de dicha utilización.

Tan solo será devuelto el depósito efectuado como fianza por la solicitud de periodos completos de unidades, siempre y cuando no se adjudique ningún módulo.

El pago del precio público da derecho al uso de la instalación, pero no implica la cesión de material, que deberá ser aportarlo por cada usuario/colectivo arrendador para la práctica deportiva que corresponda.

B.- TEMPORADA.

La temporada con carácter general se establece desde el 1 de septiembre al 30 de Junio, salvo los días y semanas que el servicio se reserva por celebración de competencias, así como otros cambios derivados del calendario anual de festividades.

Para calcular el precio de la temporada se realizará el cómputo total de partidos a precio normal y se le realizará un 20% de descuento.

C.- ILUMINACIÓN.



La utilización de iluminación artificial se adaptará a la relevancia de cada encuentro, dejando la iluminación de “entrenamiento” como predeterminada para todos los alquileres, salvo que las condiciones requieran pasar al modo de iluminación “competición”.

D.- HORARIO.

El horario de uso de las instalaciones deportivas será el siguiente con carácter general, aunque podrá modificarse para ser adaptado a las necesidades y recursos disponibles:

- De lunes a viernes de 8:00 a 23:00 horas.
- Los sábados de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 22:00 horas.
- Los domingos de 8:30 a 14:00 horas y de 15:00 a 21:00 horas.

Se cerrará en toda la jornada los días festivos nacionales, autonómicos, provinciales y locales salvo que por razones de fuerza mayor (competiciones oficiales, eventos extraordinarios, etc.) se requiera su apertura.

E.- CARNÉ DE USUARIO

El Carné de usuario sólo se expedirá a los que se encuentren empadronados en el municipio, y lo acrediten con la documentación necesaria conforme al Reglamento de uso de las instalaciones. Se expedirá con carácter anual sobre el año en cuestión, caducando el 31 de diciembre del año en curso, sea cual sea la fecha de expedición.

2.- ACTIVIDADES:

A.- ESCUELAS DEPORTIVAS

INSTALACIÓN	Importe
Fútbol Sala	15 €
Psicomotricidad	15 €
Gimnasia Rítmica	15 €
Ballet	15 €
Pádel adulto	30 €
Pádel infantil	20 €
Ajedrez	15 €
Patinaje	15 €
Bicicleta de montaña	15 €
Baloncesto	15 €
Voleibol	15 €
Balonmano	15 €
Tenis de Mesa	15 €
Acondicionamiento Físico para adultos/as	15 €
Gimnasia para mayores	15 €



Actividades en la Naturaleza	15 €
Clase de prueba	3 €
Salidas, excursiones y visitas *	5 €
Viajes *	0.10 €/km
Otras escuelas deportivas no contempladas	15 €

* Se establece un precio general para salidas, excursiones, visitas y viajes en concepto de transporte, que será incrementado en caso de generar gastos añadidos (entradas, comida, material específico, seguro específico, etc.)

NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 7.

1. Las personas o entidades interesadas en la prestación de servicios deportivos, o en la utilización de instalaciones, deberán cumplimentar el modelo de solicitud que le facilitará este ayuntamiento, debiendo expresar con claridad el servicio o instalación solicitada, así como el período.
2. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar dicha solicitud acompañada del justificante de ingreso de Banco o Caja de Ahorros.
3. Para el caso del último trimestre, mes o quincena el sujeto pasivo no tendrá que presentar baja, ésta se entiende por la finalización de dicho periodo y actividad en la temporada, debiendo solicitar la actividad o instalación en la siguiente temporada.
4. El pago del precio público de la actividad deberá realizarse en los cinco primeros días de cada trimestre mes o quincena, o antes del comienzo de la actividad mediante autoliquidación, salvo que el Ayuntamiento opte por el sistema de pago mediante recibos o domiciliación bancaria.
5. El pago del precio público por la prestación del servicio de actividades deportivas se efectuará mediante el modelo de autoliquidación que establezca este Ayuntamiento. Con el fin de facilitar el sistema de pagos y cobros, se podrá establecer un sistema de pagos cuatrimestral o anual, que se hará público cada temporada por el Área de Deportes
6. El pago del precio público por utilización de instalaciones de forma puntual se llevará a cabo mediante la adquisición de ticket y previamente a la utilización de éstas.
7. La falta de pago en el periodo correspondiente podrá llevar aparejada la no continuidad en la prestación del servicio, sin perjuicio de la iniciación del procedimiento de apremio para el cobro del precio público.

EXENCIONES:



Artículo 8.

Las Instituciones Educativas estarán exentos del pago de la cuota cuando hagan uso de la instalación en primer tiempo pedagógico, previa solicitud dirigida al órgano competente de este Ayuntamiento para acordar mediante resolución esta exención. Se le podrá requerir la documentación que se estime oportuna.

Al resto de usuarios no se le concederán exenciones respecto al precio público objeto de la presente Ordenanza, salvo las previstas en la normativa aplicable.

BONIFICACIONES:

Artículo 9.

- Para el caso de solicitudes de prestación del servicio de *Escuelas Deportivas*, que provengan del Área de Bienestar Social y estén debidamente justificadas, se realizará una bonificación del 20 al 50%.

- Colectivos que reserven una instalación para toda la temporada serán bonificados con el 20% del total (más de 40 horas). Si el sujeto pasivo solicitara la baja antes de la finalización de la campaña completa, deberá abonar en el último pago, la cantidad total bonificada del precio público hasta la fecha de la baja.

- Las Asociaciones o clubes del municipio legalmente constituidas y los centros Municipales de Educación de Adultos/as que se inscriban con diez o más participantes en cualquiera de estas actividades serán bonificadas en función del número de personas con carné de usuario y con un máximo de hora y media al día.

- Se realizará una bonificación en las inscripciones de las Escuelas Deportivas a inscritos con carné usuario que sean de familia numerosa o de la misma unidad familiar, del 20 y el 40% al segundo miembro y al tercero y sucesivos, respectivamente. Asimismo se hará el mismo tratamiento con inscritos en varias actividades, a partir de la segunda, con carné usuario.

DEVENGO:

Artículo 10.

Se devenga el precio público y nace la obligación de pago desde el momento en que se solicite el aprovechamiento o utilización de las instalaciones, el servicio o la actividad, previa instancia del interesado.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no se autorice el uso de las instalaciones ni se preste el servicio o la actividad municipal solicitada, procederá la devolución del importe satisfecho.



Artículo 11.

La gestión, liquidación y recaudación de las tasas corresponderán al Ayuntamiento, el cual podrá delegar dichas facultades en los términos que prevé el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (artículos 7 y siguientes). En el supuesto de delegación, la entidad que la asuma, vendrá obligada a realizar el ingreso de los precios públicos a favor del Ayuntamiento, reservándose éste la potestad de inspeccionar la gestión.

Artículo 12.

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, a cuyo efecto se informará al contribuyente de las tarifas que se encuentren en vigor, debiendo el sujeto pasivo acreditar el ingreso de la deuda tributaria en el momento de la utilización de las instalaciones o la prestación de los servicios o actividades.

El ingreso del precio público por actividad se hará efectivo con carácter mensual del 1 al 7 de cada mes, por anticipado en las oficinas del Área de Deportes o a través de las entidades bancarias colaboradoras con el Ayuntamiento o por los medios telemáticos que se establezcan en su momento.

Artículo 13.

La tarifa de la presente ordenanza podrá revisarse con carácter anual en función del coste.

INDEMNIZACION POR RESPONSABILIDAD DE USO:

Artículo 14.

Cuando por la utilización de alguna de las instalaciones municipales, éstas sufrieran desperfectos o deterioros, el beneficiario de la utilización vendrá obligado, sin perjuicio del pago del precio público, a satisfacer el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción, o si fueran irreparables a su indemnización, teniendo en cuenta que, en ningún caso estas cantidades podrán ser condonadas total o parcialmente.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor a partir del día de su publicación definitiva en el "Boletín Oficial de la Provincia", permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Jun, 25 de Octubre de 2011

.-El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Jose Antonio Rodríguez Salas.